

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00131912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003712
Expediente: 62/SA-06/2012

Visto el estado procesal del expediente número **62/SA-06/2012**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO** en contra de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintisiete de marzo de dos mil doce, Jorge Luis Castillo Loyo, en lo sucesivo el recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00131912. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

“De acuerdo a la respuesta 00066012 de la Secretaría de Administración, el gobierno del estado de Puebla ha recuperado 27 inmuebles, favor de desglosar las ubicaciones de cada uno y si se encuentran aún en litigio, además de su costo. Adjunto la respuesta señalada”.

II. El trece de abril de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al solicitante a través de estrados y mediante oficio SA-UAAI 1126/12, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud de información.

III. El veintisiete de abril de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través de estrados, que su respuesta se encontraba disponible en la

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00131912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003712
Expediente: 62/SA-06/2012

Unidad Administrativa de Acceso a la Información, en el correo proporcionado y en el INFOMEX.

IV. El veintisiete de abril de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente mediante oficio UAAI 123/2012, que anexaba la información, materia de la solicitud.

V. El treinta de abril de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través de INFOMEX la respuesta a su solicitud de información. La respuesta se emitió en los siguientes términos:

En respuesta a su solicitud de información número 00131912, y conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por este conducto me permito informar a Usted lo siguiente:

SOLICITUD "De acuerdo a la respuesta 00066012 de la Secretaría de Administración, el gobierno del estado de Puebla ha recuperado 27 inmuebles, favor de desglosar las ubicaciones de cada uno y si se encuentran aún en litigio, además de su costo. Adjunto la respuesta señalada" (sic)

Conforme a la respuesta emitida en la pregunta 00066012, en la cual se señaló que la Secretaría de Administración recuperó 12 Bienes Inmuebles, hago de su conocimiento la ubicación de éstos:

1	Espacio ubicado en el inmueble de Av. 5 Oriente No. 5	7	C. 2 Norte No. 606 Col Centro
2	Espacio ubicado en el inmueble de 4 Norte No. 203	8	Av. 11 Oriente No. 4 Col. Centro
3	Av. 30 Oriente s/n Barrio de Xanenetla	9	Av. 14 Oriente No. 2801-A Col. Humboldt
4	Av. 20 Sur No. 902 Col. Azcárate	10	Almacén de Palmar de Bravo (Bodega)
5	17 Poniente No. 1919 Col. Santiago	11	C. 9 Oriente No. 1415 Col. Azcárate
6	Av. 5 Poniente No. 339 Col. Centro	12	C. 8 Oriente No. 816 Col. Centro

Así mismo hago de su conocimiento que a la fecha dos de los bienes inmuebles recuperados por ésta Secretaría, se encuentran en litigio (8 Oriente No. 816 y 20 Sur No. 902).

Respecto a los inmuebles restantes, deberá solicitar tanto la ubicación como la situación jurídica actual a la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública.

Finalmente, a continuación se proporcionan los datos de contacto la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública:

Titular: Kira Ciofalo Lagos
Dirección: 4 norte 604, Centro Historico de Puebla, Pue
Teléfono: 01-222-777-48-10
Correo electrónico: ssldp@puebla.gob.mx

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00131912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003712
Expediente: 62/SA-06/2012



VI. El treinta de abril de dos mil doce, el solicitante interpuso recurso de revisión por INFOMEX, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, el cuatro de mayo de dos mil doce, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

VII. El once de mayo de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 62/SA-06/2012. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las constancias del Sujeto Obligado. También se tuvo al Sujeto Obligado autorizando para recibir notificaciones, consultar actuaciones e intervenir en el procedimiento al profesionista que dejó indicado. Asimismo se dio vista al recurrente con el informe con justificación del Sujeto Obligado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. De la misma manera se hizo del conocimiento del

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00131912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003712
Expediente: 62/SA-06/2012

recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VIII. El veintitrés de mayo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista otorgada mediante auto de fecha diecisiete de mayo de mil doce, en relación con sus datos personales.

IX. El veintinueve de mayo de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, por lo que hace al ofrecimiento de pruebas y alegatos. En el mismo auto se admitieron las constancias ofrecidas como pruebas por el Sujeto Obligado y se les tuvo por desahogadas y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución que en derecho proceda.

X. El diez de julio de dos mil doce, se amplió el plazo para dictar resolución, para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión.

XI. El once de julio de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo el la Unidad, solicitando el sobreseimiento del presente asunto y remitiendo copia simple de la

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00131912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003712
Expediente: 62/SA-06/2012

ampliación a la respuesta otorgada al recurrente, con su contenido se le dio vista y se le requirió para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

XII. El veinticinco de julio de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto al requerimiento realizado mediante auto de fecha once de julio de dos mil doce.

XIII. El veintisiete de julio de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera que existe una negativa en proporcionarle parcialmente la información pública solicitada.

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00131912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003712
Expediente: 62/SA-06/2012

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Cuarto. Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento. En el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

“Procede el sobreseimiento: ...

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.

En este sentido, resulta relevante señalar que el hoy recurrente en el escrito mediante el que presentó su recurso de revisión manifestó como agravios:

“Me inconformo porque no se me informó de los costos de los inmuebles, y se me remite al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla a pesar de que la dependencia debe tener esta información, en virtud de que ella es la encargada de llevar un resguardo de todos los bienes inmuebles y por los tanto en sus archivos debe existir documentación dond ese evidencie los costos de los inmuebles, sobre todo si es la responsable de venderlos, la cual debe entregarse gratuitamente al tratarse de bienes inmuebles pertenecientes al gobierno del estado”.

El once de julio de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad solicitando el sobreseimiento del presente asunto toda vez que había hecho saber al recurrente

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
 Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
 Solicitud: 00131912
 Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
 Folio electrónico: RR00003712
 Expediente: 62/SA-06/2012

mediante correo electrónico la ampliación a la respuesta otorgada a la solicitud de información materia del presente recurso. en los siguientes términos:

C. Jorge Luis Castillo Loyo

Me permito hacer de su conocimiento la información emitida por el Dirección de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de esta Dependencia, a través del memorándum SA-DABMI-402/2012, que a la letra dice: "Sobre el particular, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 85 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Unidad Administrativa remite en tiempo y forma legal los costos de adquisición según fecha de escritura de los inmuebles recuperados por el Gobierno del Estado, a través de ésta Secretaría.

No.	INMUEBLE	COSTOS DE ADQUISICIÓN SEGÚN ESCRITURA (*VIEJOS PESOS)	FECHA DE ESCRITURACIÓN
1	* Espacio ubicado en el inmueble de Av. 5 Oriente No. 5	\$ 15,000.00	08 DE MAYO DE 1871
2	*Espacio ubicado en el inmueble de 4 Norte No. 203	\$ 110,000.00	27 DE AGOSTO DE 1941
3	*Av. 30 Oriente s/m Barrio de Xanenetla	\$ 0.00 (Donación)	
4	*17 Poniente No. 1919 Col. Santiago	\$ 8,500,000.00	14 DE ENERO DE 1985
5	*Av. 5 Poniente No. 339 Col. Centro	\$ 3,000,000.00	13 DE ENERO DE 1980
6	*Av. 11 Oriente No. 4 Col. Centro	\$ 270,000,000.00	20 DE ABRIL DE 1990
7	*Av. 14 Oriente No. 2801-A Col. Humboldt	\$ 4,000,000.00	04 DE JUNIO DE 1985
8	* Almacén de Palmar de Brava (Bodega)	\$ 0.00 (Donación)	20 DE ENERO DE 1998
9	*Inmueble conocido como el Mesón del Cristo actualmente identificado en 8 Oriente No. 216 Col. Centro	\$ 8,000,000.00	29 DE JULIO DE 1982
10	C. 2 Norte No. 806 Col. Centro	\$ 2, 628,000.00	18 DE DICIEMBRE DE 2002
11	C. 9 Oriente No. 1415 Col. Azcárate	\$ 169,221.10	29 DE DICIEMBRE DE 1995
12	Av. 20 Sur No. 902 Col. Azcárate	\$ 55,911,707.44	28 DE FEBRERO DE 2008

Ahora bien, derivado del análisis de las constancias remitidas mediante el oficio de referencia, es de observarse que el Sujeto Obligado amplió la respuesta otorgada a la solicitud de información, que dio origen al presente recurso, según consta a fojas cuarenta y cinco del expediente en el que se actúa y que esta ampliación se dio a conocer al recurrente vía correo electrónico.

Aunado a lo anterior, esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, sin que hiciera señalamiento alguno.

Resulta relevante señalar que la queja del recurrente se centra esencialmente en que en cuanto al costo de los inmuebles se le había remitido al Instituto Catastral

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00131912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003712
Expediente: 62/SA-06/2012

del Estado a pesar de que el Sujeto Obligado contaba con esa información, sin embargo de las constancias remitidas con el escrito mediante el que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del asunto y en el que refirió haber ampliado la respuesta es de observarse que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de l hoy recurrente vía correo electrónico, los costos de los inmuebles de referencia.

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por el hoy recurrente, queda sin materia a, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 90 fracción II de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración.

Sujeto Obligado: Secretaría de Administración
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Solicitud: 00131912
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Folio electrónico: RR00003712
Expediente: 62/SA-06/2012

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el treinta de julio de dos mil doce, asistidos por Adrián Israel Ocampo Jiménez, Director Técnico.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ**
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

ADRIAN ISRAEL OCAMPO JIMÉNEZ
DIRECTOR TÉCNICO